

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3892 Resolución de 20 de mayo de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), insta a las administraciones públicas en sus artículos 80 y 81, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, a adoptar las medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, así como dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación del alumnado que tenga especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

El artículo 71 de la citada Ley dispone que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Además, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por otra parte, el artículo 122 bis, relativo a las acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, determina que las administraciones educativas promoverán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro.

De acuerdo con los principios anteriores, y con base en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en

materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 20 que la Consejería con competencias en materia educativa realizará proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente.

La Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 8 que la Dirección General competente en Atención a la Diversidad realizará convocatorias específicas dirigidas a los centros docentes que deseen solicitar la condición de centro de atención educativa preferente y que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

La finalidad de calificar centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, como centros de atención educativa preferente es realizar una intervención global que facilite al máximo la normalización de los procesos de escolarización y de enseñanza y aprendizaje, y favorezca la promoción del alumnado en el sistema educativo.

La Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se establece la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, determinó el procedimiento para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de quince centros educativos que adquirirían la condición de centro de atención educativa preferente. Estos quince centros fueron seleccionados por la Resolución de 25 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se resuelve la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.

Por su parte, el artículo 14.4 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, establece que la Consejería con competencias en materia de educación realizará el seguimiento y evaluación de los centros docentes de atención educativa preferente, pudiendo, tras ello, prorrogar dicha calificación.

La Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los centros de atención educativa preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020, determinó el procedimiento para la prórroga de la condición de centros de atención educativa preferente y la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de cuatro centros educativos que adquirirían la condición de centro de atención educativa preferente durante los citados cursos escolares. Los centros prorrogados y los nuevos centros que adquieren la condición de centros de actuación educativa preferente fueron seleccionados por la Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la prórroga y adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

La Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establecen medidas de apoyo para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, habiendo concurrido, no obtuvieron la condición de centros de atención educativa preferente, determinó las instrucciones relativas a las medidas de continuidad del profesorado dirigidas a la prevención y compensación de desventajas socioeducativas en el alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, habiendo concurrido a la convocatoria para la adquisición de la condición de centros de atención educativa establecida por Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, no resultaron seleccionados en la Resolución de 18 de diciembre de 2018.

La Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se prorroga la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para el curso 2020-2021 de los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020, estableció, debido a las circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19, y a las dificultades que se derivan de la misma a la hora de poder desarrollar con plenas garantías los planes y proyectos que los centros educativos han diseñado, la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para el curso 2020-2021, de los centros que adquirieron esta condición mediante la Resolución de 18 de mayo de 2018, para los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente y con el fin de intensificar las medidas de apoyo en aquellos centros en situación de desventaja socioeducativa, la Consejería de Educación y Cultura considera necesario ampliar el número de centros de atención educativa preferente mediante una nueva convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la selección de un máximo de once centros educativos que puedan obtener la condición de centro de atención educativa preferente, así como establecer el procedimiento para la concesión de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

Segundo.- Cuantía y financiación.

El importe global del gasto para el desarrollo de las referidas actuaciones será de 150.000 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 34371, "Educación compensatoria".

Tercero.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria. Los centros que imparten educación primaria y secundaria podrán ser calificados de centros preferentes para una de las dos etapas o para ambas.

2. Son destinatarios del presente procedimiento de prórroga, los diecinueve centros de atención educativa preferente seleccionados al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se prorroga la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para el curso 2020-2021 de los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020.

Cuarto.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente se formalizarán según el modelo establecido en el Anexo I e irán acompañadas necesariamente de la Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar para concurrir a esta convocatoria, debiendo estar firmadas por el director (centros públicos) o el titular (centros privados concertados) del centro solicitante.

2. Las solicitudes para la obtención de prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente se formalizarán según el modelo establecido en el Anexo II e irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación, debiendo estar firmadas por el director (centros públicos) o el titular (centros privados concertados) del centro solicitante:

a) Certificación del secretario/a del centro, con el visto bueno del director/a, en la que conste el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar para concurrir a esta convocatoria o al procedimiento de prórroga, según proceda.

b) Memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación de centro, desde el curso 2018-2019 hasta la finalización del curso 2020-2021, que incluya el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo contenido en el Anexo III.

c) El plan de actuación previsto, en el apartado noveno de la presente resolución, para los dos próximos cursos escolares, según el modelo establecido en Anexo IV.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, utilizando el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica, en registro y guía de procedimientos y servicios, con número de procedimiento (código) n.º 1491 y deberá incluir como anexos a dicho formulario la documentación obligatoria establecida en los apartados 1 y 2.

4. El plazo para la presentación de la solicitud de adquisición de la condición de centro de actuación educativa preferente será de 10 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5. El plazo para la presentación de la solicitud de prórroga de la condición de centro de actuación educativa para los centros que la ostentan durante el curso 2020-2021 finalizará el 30 de junio de 2021.

6. Para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad comprobará, utilizando los datos contenidos en Plumier XXI, si los centros solicitantes reúnen los requisitos previstos en el apartado sexto de la presente resolución y expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería, las listas provisionales de centros admitidos y excluidos, ordenadas alfabéticamente, con expresión, en su caso, de la causa o causas de exclusión. Contra estas listas, los centros podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de diez días contados a partir de la exposición pública de las mismas y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y se presentarán a través de los medios previstos en el punto 3 del presente apartado.

7. Transcurrido dicho plazo y consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el punto anterior, la Dirección General competente en Atención a la Diversidad aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

8. Una vez publicada la lista definitiva de centros docentes susceptibles de ser calificados de atención educativa preferente, estos dispondrán de 15 días hábiles para enviar el plan de actuación previsto en el apartado noveno de la presente resolución.

Quinto.- Requisitos para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente.

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente resolución todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quieran ser calificados centros de atención educativa preferente, que impartan las enseñanzas de la educación primaria y que cumplan, al menos, cuatro de los siguientes requisitos:

a) Tener al menos un 10% de alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2020-2021.

b) Tener al menos un 15% de alumnado con ayudas de comedor. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos de 2.º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.

c) Tener al menos un 30% de alumnado con ayudas para libros durante el curso 2020-2021. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos, que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, y no están escolarizados en los cursos incluidos en la instrucción primera de la Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022 (BORM n.º 97 de 29 de abril).

d) Tener al menos un 40% de profesorado sin destino definitivo en centros públicos, o con contrato temporal en centros privados concertados durante el curso 2020-2021.

e) Tener al menos un 4% de tasa de absentismo anual. Este porcentaje se calculará tomando como referencia los datos referidos al curso 2019/2020, empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC:

$$\frac{\text{Número total de faltas} \times 100}{(\text{n.º días lectivos}) \times (\text{n.º promedio de periodos lectivos/día}) \times (\text{n.º total alumnos})}$$

f) Tener al menos un 3% de alumnado que se encuentre repitiendo curso en la actualidad. Este porcentaje se calculará sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

2. Asimismo, podrán concurrir a esta convocatoria los centros que reúnan tres de los criterios citados en el punto anterior, siempre y cuando en alguno de ellos se duplique el porcentaje establecido.

También podrán concurrir a la convocatoria prevista en esta resolución, los centros que impartan educación secundaria obligatoria (ESO) que escolaricen al menos un 75% de alumnos en 1.º ESO, de nuevo ingreso, procedente de los diecinueve centros de atención educativa preferente seleccionados mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la prórroga y adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

3. Además de los requisitos citados en los apartados anteriores, los centros interesados deberán contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, y en el caso de centros privados concertados con la aprobación del titular del centro, así como con un plan de actuación para dos cursos escolares.

Sexto.- Requisitos para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente.

1. Para la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Valoración positiva del plan de actuación presentado para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, obteniendo una calificación mínima de 5 puntos sobre 10.

b) Constatación, por parte de la Comisión de Selección prevista en el punto 1 del apartado séptimo de la presente resolución, de la situación de desventaja socioeducativa respecto a los requisitos contemplados en el artículo 9 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

c) Mejora en, al menos, la mitad de los siguientes indicadores de evaluación correspondientes al curso 2020-2021, respecto a los datos del curso 2017-2018:

• Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBas):

- Porcentaje de alumnado repetidor, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Tasa de absentismo anual, obtenida empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC.

- **Instituto de Educación Secundaria (IES):**

- Porcentaje de alumnado repetidor, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas, calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro.

- Tasa de absentismo anual, obtenida empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC.

- Porcentaje de alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

- Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Sin perjuicio de que conserven la condición de centros de atención educativa preferente, aquellos centros que no cumplan con el requisito c) del punto anterior:

a) Contarán con la supervisión y el asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación durante los dos cursos académicos siguientes.

b) Al término de ese periodo bianual de desarrollo de sus planes de actuación, el Servicio de Inspección de Educación remitirá a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad informe que contenga: actuaciones desarrolladas por la inspección en cada centro educativo, análisis de la ejecución del plan de actuación del centro y la idoneidad de las actuaciones desarrolladas, y descripción de aquellos factores internos o externos a los centros que pueden estar dificultando su mejora.

c) El informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación será tenido en consideración por parte de la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, en el siguiente procedimiento de prórroga, en el supuesto de que algún centro siga sin cumplir con los requisitos de la misma.

d) Las eventuales modificaciones introducidas en los planes de actuación como consecuencia del asesoramiento del Servicio de Inspección de Educación serán puestas en conocimiento de la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

Séptimo.- Procedimiento de selección de centros que adquieren la condición de centro de atención educativa preferente y criterios de valoración.

1. Para la selección de los centros de atención educativa preferente se constituirá una Comisión de selección, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. El proceso de selección consistirá en la valoración de las necesidades de atención educativa, y tendrá en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente resolución (Hasta un máximo de 15 puntos).

b) Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder continuar en el proceso).

3. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el plan de actuación.

b) Mayor puntuación en los requisitos fijados en el punto 1 del apartado quinto de la presente resolución, en el orden en que aparecen.

4. La comisión de selección publicará las puntuaciones obtenidas por los centros concurrentes y la lista provisional de centros de atención educativa preferente seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo los centros presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

5. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los centros podrán desistir de su participación en el procedimiento utilizando al efecto el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica (<https://sede.carm.es>), en registro y guía de procedimientos y servicios, con número de procedimiento (código) n.º 1491.

6. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros seleccionados a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, quien la publicará, indicando la puntuación final otorgada y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

7. Contra la resolución definitiva de los centros seleccionados, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, utilizando el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica, en registro y guía de procedimientos y servicios, con número de procedimiento (código) n.º 1495, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octavo.- Procedimiento de concesión de prórroga y criterios de valoración.

1. Para la prórroga de los centros de atención educativa preferente se constituirá la comisión de selección prevista en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado sexto de la presente resolución.

b) Valoración del plan de actuación (Hasta un máximo de 10 puntos).

2. La comisión de selección publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, junto a las puntuaciones obtenidas en sus planes de actuación y las medidas de apoyo asignadas para dos cursos escolares. Los centros dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición, para presentar escrito de reclamación dirigido al presidente de la comisión de selección.

3. Finalizado este plazo, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de selección remitirá la propuesta de lista definitiva de centros que prorrogan su condición de centro de atención educativa preferente, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, quien la publicará indicando la puntuación otorgada a su plan de actuación y la asignación económica para el desarrollo de sus planes de actuación, para dos cursos escolares, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, entendiéndose efectuado el trámite de notificación con la publicación de la misma.

4. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, utilizando el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica, en registro y guía de procedimientos y servicios, con número de procedimiento (código) nº 1495, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Noveno.- Plan de actuación.

1. Los centros educativos elaborarán su plan de actuación, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023, siguiendo el modelo facilitado en el Anexo IV, que contendrá los siguientes apartados:

a) Datos de identificación del centro.

b) Contextualización respecto de los requisitos previstos en el artículo 9.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2015 y con relación a los indicadores de evaluación establecidos en el punto 1.d) del apartado quinto de la presente resolución.

c) Objetivos para los siguientes ámbitos de actuación:

- Respuesta a las necesidades de compensación educativa.
- Éxito escolar.
- Asistencia regular a clase.
- Convivencia escolar.
- Material escolar.

d) Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada objetivo establecido.

e) Descripción detallada de la actuación o actuaciones previstas para cada uno de los objetivos, con indicación de los destinatarios, previsión del número de alumnos atendidos, profesorado implicado y su temporalización.

f) Solicitud de dotación económica, en su caso, presupuestando el gasto previsto. Se deberán presentar los presupuestos de los proveedores.

2. Con independencia de los objetivos particulares que cada centro plantee, los planes de actuación deberán contener, para cada ámbito de actuación, los siguientes objetivos mínimos:

a) Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

b) Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado de origen extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

c) Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo.

d) Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo.

e) Mejorar el clima de convivencia en el centro.

f) Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.

3. Asimismo, estos objetivos estarán vinculados a los siguientes indicadores de evaluación:

a) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

b) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas.

c) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.

d) Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

e) Porcentaje de alumnado repetidor.

f) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.

g) Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas.

h) Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas.

i) Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas.

j) Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

k) Tasa de absentismo anual.

l) Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%).

m) Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%).

ñ) Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%).

n) Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto

o) Número de alumnos que registran faltas contra las normas convivencia del centro (faltas leves, graves o muy graves).

p) Número de faltas leves registradas en el centro.

q) Número de faltas graves registradas en el centro.

r) Número de faltas muy graves registradas en el centro.

s) Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro.

t) Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores.

u) Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar necesario establecido, con carácter general, para su grupo-clase.

Décimo.- Medidas de apoyo.

1. Los centros educativos que prorroguen o adquieran la condición de centro de atención educativa preferente podrán contar con las medidas de apoyo previstas en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2015.

2. La dotación económica asignada al centro estará en función de lo presupuestado en su plan de actuación, el número de alumnos matriculados en educación infantil y en las enseñanzas obligatorias, y de la puntuación obtenida en el plan de actuación, hasta un máximo de 8.000 euros.

3. Atendiendo a los criterios establecidos en el punto anterior, los 150.000 euros del crédito disponible se repartirán entre todos los centros de atención educativa preferente del siguiente modo:

a) 30.000 euros se asignarán en función del número de alumnos matriculados en el centro en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar el número de alumnos del centro por el valor económico por alumno. El valor por alumno se establecerá dividiendo la cantidad de 30.000 euros por el número total de alumnos entre todos los centros.

b) Los 120.000 euros restantes se repartirán en función de la puntuación obtenida en los planes de actuación. La asignación en este ámbito será la resultante de multiplicar la puntuación obtenida por el centro en su plan de actuación por el valor económico por punto. El valor por punto se establecerá dividiendo la cantidad de 120.000 euros por la suma de las puntuaciones de todos los planes de actuación.

4. La dotación económica solicitada por los centros irá dirigida a la atención de las necesidades y al desarrollo de actuaciones tales como:

a) Talleres en horario no lectivo: escritura, comprensión lectora, habilidades sociales, motivación, desarrollo de habilidades no cognitivas, etc.

b) Talleres de prevención del absentismo escolar dirigidos a las familias y el alumnado.

c) Escuelas de padres y madres.

d) Mediación intercultural o intérprete.

e) Adquisición de material y software para la enseñanza del español y la mejora de la adquisición de las competencias.

f) Otras.

5. Las actuaciones previstas en el punto anterior podrán ser desarrolladas tanto por personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, como por otro personal dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esté la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6. Los centros privados concertados no podrán ser destinatarios de la dotación económica prevista en el presente apartado.

7. En caso de que la dotación económica finalmente concedida sea inferior a la solicitada y contemplada en el plan de actuación presentado, los centros deberán presentar nuevamente, en el plazo de 10 días hábiles, el plan de actuación ajustado a presupuesto, con las modificaciones necesarias.

Undécimo.- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación.

1. La Consejería de Educación y Cultura realizará el seguimiento de los planes de actuación de los centros que prorroguen y adquieran la condición de centro de atención educativa preferente, asegurando la realización efectiva de las actuaciones aprobadas y el destino de los fondos adjudicados, en su caso.

2. Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 15 de julio de cada año, una memoria en la que se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados, según el modelo que será facilitado por la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Duodécimo.- Obligaciones de los centros de atención educativa preferente.

Los centros de atención educativa preferente estarán obligados a:

a) Desarrollar el plan de actuación presentado, no pudiendo modificar su contenido sin la previa comunicación a la Dirección General competente en Atención a la Diversidad.

b) Elaborar una memoria anual con arreglo a lo establecido en el punto 2 del apartado undécimo de la presente resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte de la administración educativa.

d) Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 20 de mayo de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN
DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

D./D^a _____

Director/a o Titular del Centro Educativo _____ Código de centro: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Cumpliendo los requisitos previstos en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

SOLICITO

La participación en la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Datos referidos al cumplimiento de los requisitos (parte inferior de la presente solicitud).
- Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo. _____

DATOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	%
Alumnado con necesidades de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) ⁽¹⁾	
Alumnado con ayudas de comedor ⁽²⁾	
Alumnado con ayudas para libros ⁽³⁾	
Profesorado sin destino definitivo en centros públicos	
Tasa de absentismo anual ⁽⁴⁾	
Alumnado que se encuentra repitiendo curso ⁽¹⁾	
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Nº alumnos
Alumnado escolarizado en 1º ESO, de nuevo ingreso	
- Alumnado procedente del CEIP ... ⁽⁵⁾	
- ⁽⁶⁾	

- (1) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro (Curso 2020-2021)
- (2) Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria del centro durante el curso 2020-2021, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (3) Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2020-2021, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda.
- (4) Calculado tomando como referencia los datos del curso 2019-2020, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC.
- (5) Indicar únicamente los alumnos que provienen de los centros de atención educativa preferente (Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la prórroga y adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente durante los cursos 2018-2019 y 2019-2020)
- (6) Utilizar tantas filas como sea necesario

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO II
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONDICIÓN
DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

D./D^a _____

Director/a del Centro Educativo _____ Código de centro: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Habiendo sido adquirida la condición de centro de atención educativa preferente, mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y habiendo sido prorrogada dicha condición por la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece la convocatoria para la obtención de la condición de centro de atención educativa preferente y el procedimiento para la prórroga de los que ya ostentan dicha condición, para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

SOLICITO

La prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, para lo que se adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Certificación del secretario del centro, con el visto bueno del director, en la que consta el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, para concurrir a este procedimiento de prórroga.
- Memoria de las actuaciones desarrolladas conforme al plan de actuación del centro desde el curso 2018-2019, con el grado de cumplimiento de los objetivos y los gastos realizados.
- Plan de actuación para los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023

En _____, a _____ de _____ de 2021

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo. _____

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO III

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

ÍNDICE GENERAL

1. Datos de identificación del centro
2. Datos de contexto
3. Grado de cumplimiento de los objetivos del plan de actuación
 - 3.1. Ámbito de actuación: respuesta a las necesidades de compensación educativa
 - 3.2. Ámbito de actuación: éxito escolar
 - 3.3. Ámbito de actuación: asistencia regular
 - 3.4. Ámbito de actuación: material escolar
4. Grado de desarrollo de las actuaciones planificadas
5. Relación de gastos realizados

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

2. DATOS DE CONTEXTO

(Cumplimentar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

	Datos Plan ⁽¹⁾	Curso 2020-2021
– Número total de alumnos del centro		
– Número total de alumnos de Educación Primaria		
– Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria		
– Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos). <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
– Alumnado con ayudas de comedor escolar. <i>Calculado sobre el total de alumnos de 2º ciclo de educación infantil y educación primaria, a partir de la última resolución publicada de esta ayuda</i>		%
– Alumnado con ayudas para libros. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro, a partir de la última resolución publicada de esta ayuda</i>		%
– Profesorado sin destino definitivo		%

⁽¹⁾ Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 18 de mayo de 2018)

3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

(Apartado a cumplimentar en función del tipo de centro, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el plan de actuación)

3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO 1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2020/2021)	Resultado
1.1. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa a lo largo del curso o tras la finalización del mismo.	%
1.2. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos en Lengua Castellana y Literatura, que finalizan el curso con evaluación positiva en esta asignatura	%
1.3. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos en Matemáticas, que finalizan el curso con evaluación positiva en esta asignatura	%
1.4. ... (*)	

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO 2. Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano.

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2020/2021)	Resultado
2.1. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa por este motivo	%
2.2. Alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	%
2.3. ... (*)	

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

3.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ÉXITO ESCOLAR

OBJETIVO 3. Mejorar la tasa de idoneidad (porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso correspondiente a su edad)

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2020/2021)	Datos Plan ⁽¹⁾	Curso 2020-2021
3.1. Alumnado repetidor. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
3.2. Alumnado matriculado en el curso que le corresponde por su edad. <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
3.3.... (*)		

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

⁽¹⁾ Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 18 de mayo de 2018)

OBJETIVO 4. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo

Indicadores evaluación (referidos al curso 2020-2021)	Datos Plan ⁽¹⁾	Curso 2020-2021
4.1. Alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.2. Alumnado con evaluación positiva en Matemáticas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.3. Alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.4. Alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro</i>	%	%
4.5. Alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	%	%
4.6.... (*)		

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

⁽¹⁾ Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 18 de mayo de 2018)

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

3.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: ASISTENCIA REGULAR

OBJETIVO 5. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo

Indicadores evaluación (datos referidos al curso escolar 2019/2020)	Datos Plan ⁽¹⁾	Curso 2020-2021
5.1. Tasa de absentismo anual. <i>Calculado empleando la fórmula utilizada por el programa Plumier XXI para la obtención de este dato en el listado del DOC: Número total de faltas X100 / (nº días lectivos)X(nº promedio de periodos lectivos/día)X(nº total de alumnos)</i>	%	%
5.2. Alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.3. Alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.4. Alumnado que presenta absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.5. Alumnado que presenta absentismo absoluto (alumnado que no se incorpora al centro a pesar de estar matriculado) <i>Calculado sobre el total de alumnos que cursan educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (Ruta Plumier XXI: Alumnos/Absentismo/Gestión de notificaciones/abarcar todo el curso escolar)</i>	%	%
5.6.... (*)		

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

⁽¹⁾ Datos contenidos en el plan de actuación presentado (Convocatoria Resolución 18 de mayo de 2018)

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

3.4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN: MATERIAL ESCOLAR

OBJETIVO 6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje

Indicadores evaluación (referidos al curso escolar 2020/2021)	Resultado
6.1. Alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase	%
6.2.... (*)	

(*) Añadir todos los indicadores de evaluación contemplados en el plan de actuación del centro

OBJETIVO X. (Añadir todos los objetivos contemplados en el plan de actuación del centro, así como sus indicadores de evaluación)

Indicadores evaluación	Resultado
X.1. "..."	
X.2. "..."	
... (añadir tantas filas como sea necesario)	

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación dentro de este ámbito de actuación.

4. GRADO DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PLANIFICADAS

En este apartado debe exponer la relación de actuaciones previstas en el plan de actuación para cada uno de sus objetivos, así como la valoración sobre el grado de desarrollo de las mismas y aquellas observaciones que resulten oportunas.

OBJETIVO 1. Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos.

Actuaciones	Grado de desarrollo (marcar con una X según corresponda)		
	No iniciada	Iniciada	Finalizada
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como actuaciones estén contempladas en el plan de actuación)			
OBSERVACIONES: <i>(indicar los motivos por los que no se han iniciado las actuaciones, así como otros aspectos que se quieran destacar para cada una de las actuaciones previstas en el plan de actuación)</i>			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos en el plan de actuación. De igual modo, se deben contemplar todas las actuaciones previstas en el plan de actuación.

5. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

En este apartado debe relacionar los gastos realizados (a la fecha de publicación de la convocatoria) y los que estén previstos de realizar durante el presente curso escolar para el desarrollo del plan de actuación, agrupados para cada uno de los conceptos aportados, junto con una breve descripción de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS POR CONCEPTO CURSO: 2020-2021	IMPORTE
Personal (ponencias, talleres, etc.)	
-	€
-	€
Material fungible	
-	€
-	€
Libros y material didáctico	
-	€
-	€
Material informático y software	
-	€
-	€
Actividades complementarias	
-	€
-	€
Publicaciones e impresos	
-	€
-	€
Trabajos realizados por otras empresas/asociaciones	
-	€



-	€
Otras (especificar)	
-	€
-	€
... (añadir tantas filas como sea necesario)	
Total Gastos Curso 2020-2021	
Total Gastos Curso 2019-2020	
Total Gastos Curso 2018-2019	
PRESUPUESTO ASIGNADO	

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.

ANEXO IV
MODELO PLAN DE ACTUACIÓN (CURSOS 2021-2022 y 2022-2023)
CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:	
Localidad:	Código del Centro:
Dirección:	Código Postal:
Teléfono:	E-Mail:
Director/a del Centro:	

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

2.1. Datos referidos al alumnado.

(completar únicamente los datos que corresponda según el tipo de centro)

Número total de alumnos del centro	
Número total de alumnos de Educación Primaria	
Número total de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria	
Alumnado con necesidades específicas de compensación educativa (integración tardía, desconocimiento del castellano y desfase curricular de dos o más cursos) (1)	%
Alumnado con ayudas de comedor escolar (2)	%
Alumnado con ayudas para libros (3)	%
Profesorado sin destino definitivo (centros públicos) o con contrato temporal (centros privados concertados) durante el curso 2020-2021	%
Tasa de absentismo anual (4)	%
Alumnado absentista (acumulación, a lo largo del curso, de faltas de asistencia injustificada superior al 20%)	%
Alumnado que se encuentra repitiendo curso (1)	%
Alumnado que promocionó el curso pasado con evaluación positiva en todas las asignaturas (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación positiva en Matemáticas (1)	%
Alumnado que finalizó el curso pasado con evaluación negativa en dos o más asignaturas (1)	%
Alumnado que obtuvo el curso pasado el título de la ESO	%

(1) % calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro en el curso 2020/2021.

(2) % calculado sobre el total de alumnos del centro escolarizados en 2º ciclo de educación infantil y educación primaria durante el curso 2020/2021, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(3) % calculado sobre el total de alumnos que cursan las enseñanzas obligatorias en el centro durante el curso 2020/2021, a partir de los datos de la última resolución publicada de esta ayuda

(4) % calculado tomando como referencia los datos del curso 2020-2021, empleando la fórmula utilizada por Plumier XXI para la obtención de este dato en DOC

3. DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Ámbito de actuación	Objetivos	Indicadores evaluación (resultados esperados)	Instrumento Evaluación	
Respuesta a las necesidades de compensación educativa	1.Compensar el desfase curricular significativo de al menos dos cursos	1.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa		
		1.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura		
		1.3. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desfase curricular de dos o más cursos, que finalizan el curso con evaluación positiva en Matemáticas		
		1.4.... (*)		
	2.Compensar el desconocimiento del castellano del alumnado extranjero cuya lengua materna sea distinta del castellano	2.1. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que dejan de requerir apoyo específico de compensación educativa.		
		2.2. Porcentaje de alumnos con necesidades específicas de compensación educativa por desconocimiento del castellano, que finalizan el curso con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura.		
		2.3.... (*)		
		... (*)		
	Éxito Escolar	3. Mejorar el rendimiento académico del alumnado y la consecución de las competencias del currículo	3.1. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Lengua Castellana y Literatura	
			3.2. Porcentaje de alumnado con evaluación positiva en Matemáticas	
3.3. Porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las asignaturas				
3.4. Porcentaje de alumnado que finaliza el curso con evaluación negativa en dos o más asignaturas				
3.5. Porcentaje de alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria				
3.6.... (*)				
... (*)				
Asistencia regular a clase	4. Lograr la asistencia regular a clase del alumnado que presenta asistencia irregular o absentismo	4.1 Tasa de absentismo anual		
		4.2. Porcentaje de alumnado con asistencia regular (faltas de asistencia injustificadas inferiores al 10%)		
		4.3. Porcentaje de alumnado con asistencia irregular (faltas de asistencia injustificadas comprendidas entre el 10% y el 20%)		
		4.4. Porcentaje de alumnado con absentismo (faltas de asistencia injustificadas superiores al 20%)		
		4.5. Porcentaje de alumnado con absentismo absoluto		
		4.6.... (*)		
	... (*)			
Convivencia Escolar	5. Mejorar el clima de convivencia en el centro	5.1. Número de alumnos que registran faltas contra las normas de convivencia (leves, graves o muy graves) durante el curso		
		5.2. Número de faltas leves registradas en el centro durante el curso		
		5.3. Número de faltas graves registradas en el centro durante el curso		
		5.4. Número de faltas muy graves registradas en el centro durante el curso		



		5.5. Número de expedientes de suspensión del derecho de asistencia al centro	
		5.6. Valoración del clima de convivencia por parte de alumnos y profesores	
		5.7.... (*)	
	... (*)		
Material escolar	6. Facilitar a los alumnos los materiales necesarios para su proceso de aprendizaje	6.1. Porcentaje de alumnado que no dispone del material escolar establecido, con carácter general, para su grupo-clase	
		6.2.... (*)	
	... (*)		

(*) Añadir todos los que se consideren oportunos

Actuaciones para los distintos objetivos:

OBJETIVO 1. "....."

Actuaciones	Cursos /Destinatarios	Responsables / Implicados	Temporalización
1.			
2.			
... (añadir tantas filas como sea necesario)			

NOTA: repetir esta tabla para cada uno de los objetivos previstos

4. DOTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA

Relación priorizada de las actuaciones que requieren dotación económica, debidamente presupuestadas. Debe acompañarse el/los presupuesto/s del proveedor/es.

Actuación	Materiales / Servicios a adquirir o contratar	Importe (presupuesto)

En _____, a _____ de _____ de 2021

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.- _____